



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadregabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

000353



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2016-MPPA-A-S.E.O.

Aguaytía, 18 de Noviembre del 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

El Informe N° 42-2016-SGAPCD-GDSE-MPPA-A, de fecha 25 de Octubre del 2016, Informe N° 430-2016-GDSE-MPPA-A, de fecha 07 de Noviembre del 2016, Informe Legal N° 455-2016-GAJ-MPPA-A, de fecha 08 Noviembre de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Aprobación de Convenio Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Padre Abad y La Municipalidad Provincial de Padre Abad.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°**.- "Las **Municipalidades Provinciales** y **Distritales** son los órganos de Gobierno Local. **Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**". Reconoce a la **Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales**. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, el **artículo 195° de la Carta Magna**, menciona que: los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, en el **artículo II del Título Preliminar** menciona que: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**". La autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, en observancia de los dispuestos en la **ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 Artículo 9° inciso 26)** que indica que es atribución del Concejo Municipal **APROBAR la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e internacional y Convenios Interinstitucionales**. Y el **Artículo 41° Acuerdos, de la citada norma legal** precisa que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Informe N° 042-2016-SGAPCD-GDSE-MPPA-A, de fecha 25 de Octubre del 2016, la Sub Gerente de Atención a la Persona con Discapacidad de la Entidad Edil, remite informe al Gerente de Desarrollo Económico y Social de la Comuna Provincial, referente al desarrollo de capacidades de las personas con discapacidad, y propuesta de CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE PADRE ABAD Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD para el desarrollo de acciones conjuntas a favor de las personas con habilidades diferentes y/o con discapacidad, con el objeto de contribuir al desarrollo social y económico en el distrito de Padre Abad, aunadas a la educación, capacitación y promoción de la asociatividad. Asimismo el de favorecer la economía y estilos de vida saludable, orientados a propiciar el desarrollo integral en concordancia con los lineamientos establecidos en el plan de desarrollo concentrado en la provincia de Padre Abad - región Ucayali y el Plan Bicentenario Perú al 2021.

Que, a través del Informe N°430-2016-GDSE-MPPA-A, de fecha 07 de Noviembre del 2016, el Gerente de Desarrollo Económico y Social de la Comuna Provincial, emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** para la Suscripción de **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE PADRE**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadregabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ABAD Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD. Donde recomienda que se eleve a Sesión de Concejo para su aprobación y autorización del señor Alcalde para la suscripción del convenio.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 022, de fecha 18 de Noviembre del 2016, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de actas;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE PADRE ABAD Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD,** con el Objetivo de Contribuir al desarrollo social y económico en el Distrito de Padre Abad, aunadas a la educación, capacitación y promoción de la asociatividad, asimismo, el de favorecer la economía y estilos de vida saludable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor **VÍCTOR HUGO SOSA GARCÍA** Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE PADRE ABAD Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD,** con el Objetivo de Contribuir al desarrollo social y económico en el Distrito de Padre Abad, aunadas a la educación, capacitación y promoción de la asociatividad, asimismo, el de favorecer la economía y estilos de vida saludable.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación del presente Acuerdo en la página Web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTÍA -

Sr. Víctor H. Sosa García
ALCALDE

